



Alcaldía Municipal de
Turbaco
Nit. 890.481.149-0



**SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE DE TURBACO**

CIRCULAR No.003

DE: Secretaria de Tránsito y Transporte de Turbaco

PARA: Propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de vehículos particular y público de transporte de carga, con omisión trámite registro inicial

ASUNTO: 27 de agosto de 2024 - Plazo de vencimiento término para iniciar proceso de normalización

Que a nivel Nacional, desde el Ministerio de Transporte, han sido adoptadas diversas normas y políticas, entre ellas, la Resolución 10500 del 9 de diciembre de 2003 del Ministerio de Transporte y los Decretos números 1347 y 3525 de 2005; 2085 y 2450 de 2008; 1131 de 2009 y, 486, 1250, 1769, 2944 de 2013 y 1120 de 2019 con el objetivo de hacer frente a la problemática relacionada con la elevada edad del parque automotor del transporte de carga, las cuales han incluido, entre otras, el ingreso de vehículos a través del mecanismo de reposición previa desintegración física total de otro equipo en condiciones de equivalencia de capacidad o la constitución de una caución que implica el compromiso de realización de esa desintegración.

Que, adicionalmente, la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto de 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, establece los requisitos para el registro inicial de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga, con Peso Bruto Vehicular (P.B.V.) superior a diez mil quinientos (10.500) kilogramos.

Que igualmente, estas medidas han sido implementadas de conformidad con las diferentes estrategias a favor de los transportadores de carga para facilitar la ejecución de este proceso, incluidas en los documentos CONPES 3489 de 2007, 3759 de 2013 y 3963 de 2019.

Que en la actualidad, resultado de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, se emite el Decreto Nacional 260 de 2023, de Febrero 24 "Por medio del cual se prorroga el plazo señalado en el artículo 2.2.1.7.7.1.3 de la Subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte", señala plazo perentorio hasta el 27 de agosto de 2024 para terminar el respectivo proceso de normalización:

"(...)



OFICINA VILLA ESMERALDA
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE
CALLE 27. N°28-335- SECTOR PLAN PAREJO
(LA FLORESTA)



TELEFONOS (5) 6639679
3135454586



Alcaldía Municipal de
Turbaco
Nit. 890.481.149-0



**SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE DE TURBACO**

“ARTÍCULO 2.2.1.7.7.1.3 Plazo: Los propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presenten omisiones en el trámite de registro inicial, contarán con un plazo que **vence el 27 de agosto de 2024 para iniciar el respectivo proceso de normalización**, de acuerdo a lo establecido en la presente Subsección.”

Que en ese orden de ideas se conmina a los Propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de vehículos particular y público de transporte de carga, con omisión trámite registro inicial, para que lleven a cabo el proceso de normalización hasta incluso el 27 de agosto de 2024 y se acojan a los diferentes mecanismos para subsanar la situación presentada con sus automotores y de esta manera, propender por la legalidad y la transparencia del parque automotor de carga en el país

Atentamente,



ANA DE JESUS RODRIGUEZ LIGARDO.

Secretaria de Tránsito y Transporte

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE TURBACO.



OFICINA VILLA ESMERALDA
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE
CALLE 27. N°26-335- SECTOR PLAN PAREJO
(LA FLORESTA)



TELEFONOS (5) 6639679
3135454586